

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 164-2020-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020.- EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:**

Visto el Oficio N° 118-2020-VRI (Expediente N° 01084788) recibido el 29 de enero de 2020, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación propone el reconocimiento del Centro de Investigación en "Teledetección del Océano y la Atmósfera - CITOA".

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91 que "La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel"; así como en el Art. 93 que señala "En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional"; asimismo, el Art. 96 del normativo estatutario establece que "La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...);

Que, el Art. 259 numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, asimismo, en el Art. 164 numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución Fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, en el Art. 161 numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5 y 7 que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que



se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICiCyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, remite el Oficio N° 018-2019-SCI de fecha 31 de diciembre de 2019, por el cual el Secretario del Consejo de Investigación remite el expediente de reconocimiento del Centro de Investigación en Teledetección del océano y la atmósfera - CITOA, presidido por el docente JUAN NEIL MENDOZA QUISPE (docente responsable), FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA, EDGAR DEL AGUILA VELA, JORGE MARTÍN QUISPE SÁNCHEZ, JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, JANET MAMANI RAMOS, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, MARCO ANTONIO MERMA JARA, JULIO MARIANO CHICANA LOPEZ, JUVENAL TORDOCILLO PUCHUC, para desarrollar el proyecto de investigación "Potencial Energético Undimotriz del Callao"; proponiendo la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; de conformidad a la documentación sustentatoria del presente expediente, al Proveído N° 198-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2020; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 12 de febrero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación en Teledetección del océano y la atmósfera - CITOA a partir del 01 de enero de 2020, el cual está conformado por los docentes: JUAN NEIL MENDOZA QUISPE (docente responsable), FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, JHONY HERMENEGILDO RAMIREZ ACUÑA, EDGAR DEL AGUILA VELA, JORGE MARTÍN QUISPE SÁNCHEZ, JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, JANET MAMANI RAMOS, MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, MARCO ANTONIO MERMA JARA, JULIO MARIANO CHICANA LOPEZ, JUVENAL TORDOCILLO PUCHUC, para desarrollar el proyecto de investigación "Potencial Energético Undimotriz del Callao".
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación en Teledetección del océano y la atmósfera - CITOA, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CITOA, DIGA, OCI, ORPII, OAJ, ORAA.